

Matriculación de alumnado libre de euskera

Curso 2025/26

Las solicitudes para la matrícula de euskera se tramitarán teniendo en cuenta el apartado 2 del artículo 7. *"Matriculación para realizar las pruebas de certificación"* de la ORDEN EDU/222/2021, de 24 de febrero, por la que se modifica la Orden EDU/38/2020, de 21 de enero, por la que se regula la promoción y la certificación de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad de Castilla y León, que dice:

"En el caso de idiomas y niveles que se impartan en una única escuela, así como en el nivel C2 de todos los idiomas, cada EOI publicará en su tablón de anuncios y página web el número máximo de solicitudes de alumnado libre que puede admitir, en función de sus recursos disponibles".

Por tal motivo se establecen las vacantes siguientes para el idioma euskera:

Nivel	Vacantes
A1: Básico	10
A2: Básico	10
B1: Intermedio	10
B2: Intermedio	10
C1: Avanzado	10

REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES PARA LA MATRÍCULA:

Para realizar la prueba de certificación será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en el que se realice la prueba. Asimismo, podrán acceder quienes tengan catorce años cumplidos en el año 2026, para realizar la prueba de certificación de un idioma distinto del cursado en Educación Secundaria Obligatoria como primera lengua extranjera.

No podrán matricularse en la prueba de certificación en régimen libre:

- Quienes estén matriculados en régimen oficial, en cualquiera de sus modalidades, en el mismo nivel e idioma en cualquier EOI del territorio nacional.
- Quienes estén matriculados en régimen libre en el mismo nivel e idioma en otra EOI del territorio nacional.
- Quienes quieran realizar la prueba de certificación correspondiente al mismo idioma que sea la lengua materna o de escolarización ordinaria.

- d) El profesorado de las EOI que haya participado en cualquiera de los procesos de la organización, elaboración, administración y evaluación de las pruebas, no podrá inscribirse en las pruebas de certificación de los idiomas en los que hayan participado, y en todo caso no podrá matricularse en las pruebas de certificación del mismo idioma en el que imparta docencia en ninguna EOI de la Comunidad.

Para la matrícula en las pruebas de certificación, no será necesario estar en posesión de un certificado de un nivel inferior para acceder a la prueba de certificación de un nivel superior.

La matrícula da derecho a dos convocatorias: ordinaria y extraordinaria. La fecha, hora y lugar de celebración de los exámenes se publica en los tabloneros de anuncios de la Escuela, así como en la página web de la E.O.I.

CALENDARIO

- **Del 2 al 9 de marzo** – presentación de solicitudes de matrícula. (Se rellenarán correctamente todos los apartados y preguntas. No será válida si no está debidamente rellenada y firmada). No olvidar marcar la casilla “Solicito la prueba para euskera...” en el apartado Otros-Documentación. Se adjuntará copia del DNI si no se autoriza a su comprobación.
- En el supuesto de solicitantes de catorce o quince años de edad, o que los cumplan en el año 2026, certificado del centro educativo correspondiente en el que se recoja el idioma cursado como primera lengua extranjera en Educación Secundaria Obligatoria.
(No se hace el pago ahora. El abono se efectuará tras la publicación del listado definitivo de solicitantes admitidos y se presentará el justificante en Secretaría).
- **10 de marzo** – Publicación del listado de solicitudes presentadas. (incluidas las pendientes de subsanación).
- **Del 11 al 24 de marzo** – Presentación de alegaciones y/o subsanaciones.
- **25 de marzo** – Publicación de listados definitivos de admitidos.
- **Del 26 al 30 de marzo:** entrega en Secretaría de justificantes de abono de matrícula (Modelo 046) de los alumnos admitidos.

Los alumnos que provengan de otras Escuelas Oficiales de Idiomas presentarán: Certificado original expedido por el centro de procedencia o justificante de haber solicitado el traslado.

La documentación se podrá hacer llegar a través del correo electrónico: 09008561@educa.jcyl.es

DOCUMENTACIÓN ALUMNADO CON EXENCIONES DE PAGO:

El solicitante que desee acogerse a las exenciones y bonificaciones establecidas en los artículos 10 al 13 del Decreto 11/2015, de 29 de enero, relativas a la condición de familia numerosa, alumnado con discapacidad, víctimas de actos terrorista y víctimas de violencia de género, deberá aportar los documentos que se relacionan en la resolución.

[BOCyL n.º 37 de 24 de febrero de 2026.](#)